

Acuerdo del Receptor Confiado de CertiSur S.A.

SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE CERTISUR S.A. BAJO LA SYMANTEC TRUST NETWORK

ACUERDO DEL RECEPTOR CONFIADO

EL RECEPTOR DEBE LEER EL PRESENTE ACUERDO DEL RECEPTOR CONFIADO ("**Acuerdo del Receptor Confiado**", "**Relying Party Agreement**" o "**RPA**") ANTES DE VALIDAR UN CERTIFICADO DIGITAL DE LA SYMANTEC TRUST NETWORKSM ("**STN**"), UTILIZAR LOS SERVICIOS DE PROTOCOLO DEL ESTADO DEL CERTIFICADO EN LÍNEA ("**Online Certificate Status Protocol**" u "**OCSP**") O DE CUALQUIER OTRA FORMA ACCEDER O UTILIZAR LA BASE DE DATOS DE CERTIFICADOS REVOCADOS DE **CERTISUR S.A.** U OTRA INFORMACION ("**Repositorio**") O CUALQUIER OTRA LISTA DE CERTIFICADOS REVOCADOS EMITIDA POR CERTISUR S.A. ("**Lista de Certificados Revocados**", "**Certificate Revocation List**" o "**CRL**"). SI EL RECEPTOR NO ESTA DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DEL PRESENTE ACUERDO DEL RECEPTOR CONFIADO, NO DEBE EJECUTAR NINGUNA CONSULTA, ACCEDER, COPIAR O UTILIZAR CUALQUIER LISTA DE CERTIFICADOS REVOCADOS DE CERTISUR S.A., DEBIDO A QUE NO ESTÁ AUTORIZADO A UTILIZAR EL REPOSITORIO NI NINGUNA LISTA DE CERTIFICADOS REVOCADOS DE CERTISUR S.A.

1. Sumario. El presente Acuerdo del Receptor Confiado entrará en vigencia cuando el Receptor genere una consulta para la búsqueda de un Certificado o para verificar una firma digital creada con una clave privada que se corresponde con una clave pública contenida en un Certificado, cuando efectúe una copia de una Lista de Certificados Revocados de CertiSur S.A. o cuando, de cualquier otra forma, utilice o confíe en cualquier información o servicio provisto por el Repositorio o el sitio web de CertiSur S.A., cualquier Lista de Certificados Revocados de CertiSur S.A. o cuando utilice los servicios de Protocolo del Estado del Certificado en Línea (OCSP) de CertiSur S.A. Los Acuerdos del Receptor Confiado de CertiSur S.A. en vigencia dentro del Subdominio CertiSur de la Symantec Trust Network se encuentran en: <https://www.certisur.com/repositorio/RPA>.

2. Definiciones. Los términos en negrita y mayúscula utilizados en el presente Acuerdo tienen los significados que se detallan a continuación, salvo que expresamente esté indicado lo contrario:

"Certificado": mensaje firmado digitalmente que contiene la clave pública del Suscriptor y asocia dicha clave con información autenticada por CertiSur S.A. o por una entidad autorizada por CertiSur S.A..

"Solicitante del Certificado": individuo o una organización que requiere la emisión de un Certificado por parte de una Autoridad Certificante.

"Cadena de Certificación": lista ordenada jerárquicamente de Certificados que contiene el Certificado del Suscriptor usuario final y los Certificados de Autoridades Certificantes y que comienza con un Certificado raíz.

"Autoridad Certificante" ("Certificate Authority" o "CA"): entidad autorizada para emitir, administrar, revocar y renovar Certificados dentro de la Symantec Trust Network.

"Información no Verificada del Suscriptor": cualquier dato suministrado por un Solicitante del Certificado a una Autoridad Certificante o a una Autoridad de Registro e incluido en el Certificado, que no ha sido confirmada por la Autoridad Certificante o la Autoridad de Registro y sobre el cual la Autoridad Certificante y la Autoridad de Registro correspondientes no afirman nada salvo que dicho dato fue provisto por el Solicitante del Certificado.

"Autoridad de Registro" ("Registration Authority" o "RA"): entidad aprobada por una Autoridad Certificante para asistir a los Solicitantes de Certificados en las tareas de requerir Certificados y para aprobar o rechazar Solicitudes de Certificados, revocar Certificados o renovar Certificados.

"Parte Confiada": individuo u organización que actúa basándose en la confianza en un Certificado y/o en una firma digital.

"Repositorio": parte del sitio Web de CertiSur S.A. y/o de Symantec en donde las Partes Confiadas, Suscriptores y el público en general pueden obtener copias de información elaborada por CertiSur S.A. incluyendo, pero no limitándose, a las Normas para el Proceso de Certificación de CertiSur S.A., acuerdos, artículos y Listas de Certificados Revocados.

"Suscriptor": persona que es el sujeto de y a la cual se le ha emitido un Certificado.

"Acuerdo del Suscriptor": contrato utilizado por una Autoridad Certificante o una Autoridad de Registro que establece los términos y condiciones bajo los cuales un individuo o una organización actúa como Suscriptor.

"Normas para el Proceso de Certificación de CertiSur S.A.": disposiciones de CertiSur S.A. que vinculan a las partes con relación a los procedimientos de certificación y que son actualizadas de tanto en tanto y que están disponibles en: <https://www.certisur.com/repositorio/CPS>.

3. Información Suficiente. El Receptor reconoce y acuerda que ha tenido acceso a suficiente información como para asegurarse que puede tomar una decisión consciente respecto del alcance de la confianza que el Receptor optará por brindarle a la información contenida en un Certificado. El Receptor Confiado reconoce y acuerda que el uso del Repositorio, de cualquier Lista de Certificados Revocados o la utilización de los servicios de Protocolo del Estado del Certificado en Línea de CertiSur S.A. se regirán por el presente Acuerdo del Receptor Confiado y por las Normas para el Proceso de Certificación de CertiSur S.A. Para obtener mayor material de capacitación, se podrá consultar el instructivo contenido en el repositorio de CertiSur S.A. ubicado en: <https://www.certisur.com/repositorio>. EL RECEPTOR CONFIADO ES EL UNICO RESPONSABLE DE DECIDIR SI CONFIA O NO EN LA INFORMACION CONTENIDA EN UN CERTIFICADO. El Receptor Confiado también conoce y acepta asumir con exclusividad las consecuencias legales por la falta de cumplimiento de las obligaciones a su cargo que se encuentran establecidas en el presente Acuerdo.

4. Certificados de la Symantec Trust Network. Los certificados en los cuales se confía según los términos del presente Acuerdo, están emitidos dentro de la Symantec Trust Network. La Symantec Trust Network es una infraestructura global de clave pública que provee certificados para aplicaciones sobre redes físicas o inalámbricas. CertiSur S.A. es uno de los prestadores de servicios dentro de la Symantec Trust Network, junto con Symantec Inc. y su red de afiliados y socios comerciales en todo el mundo. La Symantec Trust Network y CertiSur S.A. ofrecen tres distintas clases de servicios de certificación, denominadas Clases 1, 2 y 3, tanto para redes físicas como inalámbricas de Internet u otras redes. Cada nivel o Clase de Certificado suministra una funcionalidad específica y prestaciones de seguridad que se corresponden con un nivel determinado de confianza. Las siguientes secciones establecen los usos apropiados y los procedimientos de autenticación para cada Clase de Certificado. Para una información más detallada acerca de los Servicios de Certificación de CertiSur S.A. bajo la Symantec Trust Network, el Receptor debe consultar las Normas para el Proceso de Certificación de CertiSur S.A. ("**Normas para el Proceso de Certificación**" o "**CPS**") que se encuentran en <https://www.certisur.com/repositorio/CPS>.

4.1. Certificados de Clase 1. Los Certificados de Clase 1 suministran el menor nivel de confianza dentro de la Symantec Trust Network. Son Certificados emitidos exclusivamente para individuos y los procedimientos de autenticación están basados en la afirmación de que el nombre distintivo del Suscriptor es único y no ambiguo dentro del dominio de una Autoridad Certificante y que cierta dirección de correo electrónico está asociada con una clave pública. Los Certificados de Clase 1 resultan apropiados para generar firmas digitales, encriptar y realizar controles de acceso para transacciones no comerciales o de bajo valor económico, en donde no resulta indispensable la confirmación de la identidad.

4.2. Certificados de Clase 2. Los Certificados de Clase 2 suministran un nivel de confianza medio en comparación con las otras dos Clases. Estos Certificados son emitidos a individuos,

exclusivamente. Adicionalmente a los procedimientos de autenticación establecidos para los Certificados de Clase 1, los procedimientos para los Certificados de Clase 2 incorporan procesos basados en la comparación de información suministrada por el solicitante del Certificado con información obrante en bases de datos o registros de negocios o en bases de datos de servicios de confirmación de identidad debidamente aprobadas por CertiSur S.A.. Estos Certificados pueden ser utilizados para generar firmas digitales, encriptar y realizar controles de acceso, incluidos como prueba de identidad para transacciones de valor económico medio.

4.3. Certificados de Clase 3. Los Certificados de Clase 3 suministran el nivel más alto de confianza dentro de la Symantec Trust Network. Los Certificados de Clase 3 son emitidos a individuos y organizaciones, para su utilización tanto con software cliente como servidor. Los Certificados de Clase 3 para individuos pueden ser utilizados para generar firmas digitales, encriptar y realizar controles de acceso, incluidos como prueba de identidad para transacciones de alto valor económico. Los Certificados de Clase 3 para individuos suministran confianza respecto de la identidad del Suscriptor, sobre la base de la presencia física del mismo ante una persona que confirma la identidad del Suscriptor utilizando, como mínimo, una identificación reconocida ampliamente, emitida por una dependencia oficial y otro documento de identificación. Los Certificados de Clase 3 para organizaciones son emitidos a dispositivos con el propósito de proveer autenticación, asegurar la integridad del contenido de mensajes y software y confidencialidad por encriptación. Los Certificados para organizaciones de Clase 3 suministran confianza respecto de la identidad del Suscriptor, sobre la base de la confirmación de que la organización efectivamente existe, que la organización ha autorizado el requerimiento de la Solicitud del Certificado y que la persona que está remitiendo la Solicitud de Certificado en nombre del Suscriptor ha sido autorizada para ello. Los Certificados de Clase 3 para servidores de organizaciones también permiten afirmar que el Suscriptor está autorizado para utilizar el nombre de dominio incluido en la Solicitud de Certificado.

5. Obligaciones del Receptor Confiado. El Receptor Confiado está obligado a:

- 5.1.** evaluar, en forma independiente y libre, la procedencia del uso de un Certificado para cualquier propósito especificado y determinar si el Certificado podrá ser utilizado, efectivamente, para un propósito que resulte adecuado.
- 5.2.** utilizar el software y/o hardware que resulten apropiados para desarrollar la verificación de la firma digital u otras operaciones criptográficas que deseen llevar a cabo, como condición para confiar en un Certificado relacionado con cada una de dichas operaciones. Dichas operaciones incluyen la identificación de una Cadena de Certificación y la verificación de las firmas digitales incluidas en todos los Certificados que forman parte de la Cadena de Certificación. El Receptor Confiado acuerda que solamente podrá confiar en un Certificado cuando dichos procedimientos de verificación acrediten su validez y vigencia.
- 5.3.** verificar el estado de un Certificado en el cual el Receptor Confiado desea confiar, como así también el estado de todos los Certificados en su Cadena de Certificación. Si cualquiera de los Certificados de la Cadena de Certificación ha sido revocado, el Receptor no debe confiar en el Certificado del Suscriptor usuario final ni en ninguno de los otros Certificados revocados en la Cadena de Certificación.
- 5.4.** confiar en el Certificado solamente si todas las verificaciones descriptas anteriormente arrojan resultados satisfactorios y en la medida en que la confianza en dicho Certificado resulte razonable bajo las circunstancias contempladas en la Sección 8 del presente Acuerdo. Si las circunstancias indican la necesidad de seguridades adicionales, es responsabilidad del Receptor obtener las seguridades que estime razonable, para poder contar con dicha confianza, y
- 5.5.** si el Receptor fuera también un Suscriptor, el Receptor acuerda estar obligado por los términos del Acuerdo del Suscriptor que resulte de aplicación.

6. Limitaciones al Uso. Los Certificados emitidos bajo la Symantec Trust Network no han sido diseñados, orientados ni se autoriza su utilización o reventa para controlar equipos en situaciones peligrosas o para su empleo en aplicaciones que requieran la ausencia total de fallas, tal como la operación de instalaciones nucleares, sistemas de navegación o comunicación de aeronaves, sistemas de control de tráfico aéreo o sistemas de control de armamento, en donde una falla puede derivar en muerte o lesiones a personas o daños serios al medio ambiente, siendo esta enumeración meramente

ejemplificativa y no limitativa de supuestos de improcedencia de uso. Los Certificados de Clase 1 no pueden ser utilizados como prueba de identidad o como soporte del no repudio de identidad o autoridad. CertiSur S.A., como así tampoco sus Autoridades Certificantes y sus Autoridades de Registro son responsables por la voluntaria evaluación realizada por el Receptor Confiado del uso apropiado de un Certificado. **El Receptor Confiado acuerda que los Certificados no pueden ser utilizados o no se puede confiar en ellos sin considerar las limitaciones establecidas por el presente Acuerdo.**

- 7. Compromiso de Seguridad de la Symantec Trust Network.** El Receptor Confiado acuerda que no monitoreará, interferirá o alterará la implementación técnica de la Symantec Trust Network, excepto con aprobación previa y por escrito de CertiSur S.A. y no puede, de ninguna manera, comprometer la seguridad de la Symantec Trust Network.
- 8. Efectos de un Certificado.** El Receptor Confiado toma conocimiento y acuerda, con el alcance permitido por la ley aplicable, que cuando se requiere que una transacción sea formalizada por escrito, un mensaje o cualquier otro registro que cuente con una firma digital verificable con referencia a un Certificado, es válido, efectivo y vinculante con un alcance no menor al que tiene el mismo mensaje o registro efectuado por escrito y firmado en papel. Sujeto a la legislación que resulte aplicable, una firma digital o transacción formalizada con referencia a un Certificado será válida, independientemente de la ubicación geográfica en donde el Certificado haya sido emitido o la firma digital haya sido creada o utilizada e independientemente del lugar geográfico en donde la Autoridad Certificante o el Suscriptor desarrollen sus actividades.
- 9. Garantías de CertiSur S.A. y de la Autoridad Certificante correspondiente.** CertiSur S.A. y la Autoridad Certificante correspondiente garantizan a los Receptores Confiados que confían razonablemente en un Certificado que: (i) toda la información contenida o incorporada por referencia en el Certificado, excepto la Información no Verificada del Suscriptor, es veraz; (ii) los Certificados que figuran en el Repositorio han sido emitidos para el individuo o la organización nominada en el Certificado como Suscriptor y el Suscriptor ha aceptado el Certificado, por haber ejecutado un download del mismo desde un sitio Web o desde un mensaje de correo electrónico enviado al Suscriptor conteniendo el Certificado; y (iii) las entidades que han aprobado la Solicitud del Certificado y emitido el Certificado han cumplido sustancialmente con las Normas del Proceso de Certificación de CertiSur S.A. al emitir el Certificado.
- 10. Rechazo de Garantías.** EL RECEPTOR CONFIADO ACEPTA QUE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CERTISUR S.A. Y DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE CORRESPONDIENTE ES REALIZADA EXCLUSIVAMENTE BAJO SU PROPIO RIESGO. EL RECEPTOR CONFIADO ACEPTA QUE DICHOS SERVICIOS SON SUMINISTRADOS "TAL COMO SON" Y SUJETOS A DISPONIBILIDAD, SALVO QUE EXPRESAMENTE ESTÉ INDICADO LO CONTRARIO EN EL PRESENTE ACUERDO. CERTISUR S.A. Y LA AUTORIDAD CERTIFICANTE CORRESPONDIENTE EXPRESAMENTE RECHAZAN CUALQUIER POSIBLE GARANTÍA, INCLUIDA PERO NO LIMITADA A CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O APLICABILIDAD PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR. APARTE DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 9, CERTISUR S.A. Y LA AUTORIDAD CERTIFICANTE CORRESPONDIENTE NO GARANTIZAN QUE EL SERVICIO CUMPLIRÁ LOS REQUERIMIENTOS DEL RECEPTOR CONFIADO O QUE EL SERVICIO SERÁ ININTERRUMPIBLE, TOTALMENTE SEGURO O LIBRE DE ERRORES. ASIMISMO, CERTISUR S.A. Y LA AUTORIDAD CERTIFICANTE CORRESPONDIENTE NO GARANTIZAN EN MODO ALGUNO LOS RESULTADOS QUE PUEDAN OBTENERSE COMO CONSECUENCIA DEL USO DEL SERVICIO O LA CONFIABILIDAD O VERACIDAD DE CUALQUIER INFORMACIÓN OBTENIDA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR CERTISUR S.A. O POR LA AUTORIDAD CERTIFICANTE CORRESPONDIENTE EL RECEPTOR CONFIADO ENTIENDE Y ACUERDA QUE CUALQUIER MATERIAL Y/O DATO OBTENIDO A TRAVÉS DEL USO DE LOS SERVICIOS DE CERTISUR S.A. O DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE CORRESPONDIENTE ES UTILIZADO BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y RIESGO ACTUANDO BAJO SU ABSOLUTA Y EXCLUSIVA DISCRECIONALIDAD. NINGUNA SUGERENCIA O INFORMACIÓN, YA SEA EN FORMA ORAL O ESCRITA, OBTENIDA POR EL RECEPTOR CONFIADO DE PARTE DE CERTISUR S.A. O DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE CORRESPONDIENTE O A TRAVÉS DEL USO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS POR CERTISUR S.A. O POR LA AUTORIDAD CERTIFICANTE CORRESPONDIENTE PUEDE GENERAR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE RECONOCIDA EN EL PRESENTE ACUERDO DEL RECEPTOR CONFIADO. CERTISUR S.A. y LA

AUTORIDAD CERTIFICANTE CORRESPONDIENTE NO SON RESPONSABLES Y NO TENDRÁN OBLIGACIÓN ALGUNA CON RELACIÓN A PRODUCTOS O SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL RECEPTOR CONFIADO A TERCEROS.

11. Indemnizaciones. El Receptor Confiado acuerda indemnizar, mantener indemne y libre de cualquier responsabilidad legal y defender a su costo a CertiSur S.A. y a cualquier Autoridad Certificante o Autoridad de Registro distinta de CertiSur S.A., y a cualesquiera de sus contratados, agentes, empleados, gerentes, directores o accionistas, respecto de cualquier tipo de responsabilidad, reclamo, daños, costos y gastos, incluyendo razonables honorarios y gastos de asesores letrados, que cualquier tercero pudiera ocasionar o exigir como consecuencia de: (i) cualquier incumplimiento a las obligaciones impuestas a un Receptor Confiado; (ii) confiar en un Certificado de una manera que no resulta razonable, en función de las circunstancias, o (iii) cualquier falla en el control del estado de un Certificado, a efectos de determinar si el mismo ha expirado o ha sido revocado. En caso de que CertiSur S.A. y/o la Autoridad Certificante correspondiente (según el caso) fueran intimados o demandados judicialmente por un tercero, podrán solicitar del Receptor Confiado las garantías por escrito relacionadas con la obligación del Receptor Confiado de indemnizar a CertiSur S.A. y a la Autoridad Certificante correspondiente. La falta de provisión por escrito de dichas garantías por parte del Receptor Confiado puede ser considerada por CertiSur S.A. y/o por la Autoridad Certificante correspondiente (según el caso) como una violación o incumplimiento del presente Acuerdo. CertiSur S.A. y la Autoridad Certificante correspondiente se reservan el derecho de participar, a su costo y con asesoramiento legal a su elección, y de ejercer cualquier defensa frente a un reclamo efectuado por un tercero, como consecuencia del uso por parte del Receptor Confiado de cualesquiera de los servicios brindados por CertiSur S.A. y por la Autoridad Certificante correspondiente. El Receptor Confiado es el exclusivo responsable de defender a CertiSur S.A. y a la Autoridad Certificante correspondiente frente a cualquier reclamo o demanda, pero deberá recibir de CertiSur S.A. y/o de la Autoridad Certificante correspondiente (según el caso) una autorización previa, por escrito, para prestar conformidad y suscribir cualquier acuerdo judicial o extrajudicial. Los términos y condiciones de la presente Sección 11 subsistirán a pesar de cualquier finalización o rescisión del presente Acuerdo.

12. Limitaciones de Responsabilidad. ESTA SECCIÓN 12 RESULTA DE APLICACIÓN A LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL (INCLUYENDO INCUMPLIMIENTOS DE LAS GARANTÍAS ACORDADAS), EXTRA CONTRACTUAL (INCLUYENDO NEGLIGENCIA Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS, DIRECTOS O INDIRECTOS) Y A CUALQUIER TIPO DE RECLAMO EFECTUADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO LEGAL COMPARABLE. SI EL RECEPTOR CONFIADO INICIA CUALQUIER RECLAMO, ACCIÓN, DEMANDA, ARBITRAJE O CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO LEGAL RELACIONADO, CON LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS CON ARREGLO AL PRESENTE ACUERDO, BAJO ESTA SECCIÓN 12 Y CON EL ALCANCE PERMITIDO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE CERTISUR S.A. Y DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE CORRESPONDIENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS INVOCADOS POR EL RECEPTOR CONFIADO Y/O CUALQUIER TERCERO, POR CUALQUIER USO O CONFIANZA ASIGNADOS A UN CERTIFICADO ESPECÍFICO ESTARÁN LIMITADOS, EN SU TOTALIDAD, A LOS MONTOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN:

Clase	Tope Máximo de Responsabilidad
Clase 1	El equivalente en moneda local a Cien Dólares Estadounidenses (u\$s 100,00)
Clase 2	El equivalente en moneda local a Cinco Mil Dólares Estadounidenses (u\$s 5.000,00)
Clase 3	El equivalente en moneda local a Cien Mil Dólares Estadounidenses (u\$s 100.000,00)

LAS LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE SECCIÓN 12 CONSTITUYEN EL TOPE MÁXIMO, TOTAL Y POR TODO CONCEPTO, INDEPENDIEMENTE DEL NÚMERO DE FIRMAS DIGITALES, TRANSACCIONES O RECLAMOS RELACIONADOS CON UN CERTIFICADO ESPECÍFICO. CERTISUR S.A. Y LA AUTORIDAD CERTIFICANTE CORRESPONDIENTE NO

PODRÁN SER OBLIGADOS A INDEMNIZAR UNA SUMA MAYOR QUE EL TOPE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTIPULADO, POR CADA CERTIFICADO EN EL QUE SE HAYA CONFIADO.

13. Protección de la Clave Privada. EL RECEPTOR CONFIADO SE NOTIFICA POR EL PRESENTE DE LA POSIBILIDAD DE ROBO O CUALQUIER OTRA FORMA DE COMPROMISO DE LA SEGURIDAD DE LA CLAVE PRIVADA QUE SE CORRESPONDE CON LA CLAVE PÚBLICA CONTENIDA EN UN CERTIFICADO, QUE HAYA PODIDO SER DETECTADO O NO. TAMBIÉN SE NOTIFICA DE LA POSIBILIDAD DEL USO DE UNA CLAVE ROBADA O CUYA SEGURIDAD HAYA SIDO COMPROMETIDA, PARA FALSIFICAR UNA FIRMA DIGITAL EN UN DOCUMENTO. El Receptor Confiado puede consultar mayor información respecto de la protección de la clave privada en: <https://www.certisur.com/repositorio/Docs/ProteccionClavePrivada.html>.

14. Ley y Jurisdicción Aplicables. El Receptor Confiado, la Autoridad Certificante correspondiente y CertiSur S.A. acuerdan que cualquier disputa relacionada con los servicios suministrados bajo el presente Acuerdo se regirá por las leyes de la República Argentina, salvo que la legislación del país en donde se encuentra radicada la Autoridad Certificante que emitió el certificado establezca otra condición. Las partes prestan su consentimiento en forma irrevocable sobre la exclusividad jurisdiccional de los tribunales del lugar de radicación de la Autoridad Certificante para solucionar definitivamente cualquier controversia que surja en virtud del presente. Tanto el lugar de radicación de las Autoridades Certificantes del Subdominio CertiSur de la Symantec Trust Network como los tribunales competentes en cada caso son informados en el Repositorio de CertiSur S.A. ubicado en <https://www.certisur.com/repositorio>. Cualquier acción legal por o entre las partes relacionadas con el presente acuerdo, se iniciará y se resolverá finalmente en dichos tribunales. Las partes acuerdan que la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Bienes no resultará de aplicación con relación al presente Acuerdo.

15. Mecanismo de Resolución de Disputas. Con el alcance permitido por la ley aplicable, antes de que el Receptor Confiado pueda iniciar cualquier procedimiento o mecanismo de resolución de disputas con respecto a un reclamo relacionado con cualquier aspecto del presente Acuerdo, el Receptor Confiado deberá notificar a CertiSur S.A., a la Autoridad Certificante correspondiente y a cualquier tercero respecto de su reclamo, con el propósito de resolver la disputa. Si la disputa no es resuelta dentro del término de sesenta (60) días de efectuada la notificación inicial, la parte deberá proceder a iniciar un procedimiento arbitral.

Las partes acuerdan que en caso de desavenencia, o conflictos relacionados con el presente contrato, los mismos se canalizarán a través de un proceso arbitral que se desarrollará ante el Tribunal Arbitral establecido por la Autoridad Certificante emisora del Certificado y que es informado en el Repositorio de CertiSur S.A. ubicado en <https://www.certisur.com/repositorio>, y se tendrán como domicilios constituidos y válidos a todos los efectos legales pertinentes, los establecidos en este mismo documento.

16. Divisibilidad. Si cualesquiera de los términos o condiciones del presente Acuerdo, por cualquier razón, fueran declarados inválidos, en todo o en parte, el resto del presente Acuerdo (y la aplicación de los términos y condiciones declarados inválidos con relación a otras personas u otras circunstancias) no se verá afectado por tal declaración y deberá ser interpretado de manera tal de que concuerden con las intenciones originales de las partes.

17. Fuerza Mayor. Excepto por las obligaciones de pagos e indemnizaciones establecidas en el presente, ninguna de las partes será considerada como responsable de incumplimiento ni podrá considerar a la otra parte como incumplidora, por cualquier finalización, interrupción o demora en el cumplimiento de sus obligaciones, que resultara como consecuencia de un terremoto, inundación, incendio, vendaval, desastre natural, acto de Dios, guerra, conflicto armado, acción terrorista, huelga o conflicto gremial, siempre y cuando la parte que invoca esta Sección 17: (i) haya puesto prontamente en conocimiento de la otra parte, por escrito, las circunstancias apuntadas o, en cualquier caso, dentro de los cinco (5) días de conocido el fenómeno, y (ii) haya tomado las medidas que razonablemente resultan necesarias, bajo las circunstancias, para mitigar los efectos ocasionados por el hecho de fuerza mayor invocado. En la eventualidad de que el acontecimiento de fuerza mayor descrito en esta Sección 17

se extienda por un período superior a los treinta (30) días en su totalidad, la otra parte podrá rescindir inmediatamente el presente Acuerdo sin que ello genere derecho alguno a indemnización.

18. Vigencia. El presente Acuerdo continuará en vigencia en la medida en que el Receptor Confiado confíe en un Certificado, utilice el servicio de Protocolo del Estado del Certificado en Línea (OCSP), acceda o utilice las Listas de Certificados Revocados o acceda a información de CertiSur S.A. o de la Autoridad Certificante correspondiente que, en cualquier aspecto, esté relacionada con los asuntos que son objeto del presente Acuerdo.

19. Cesión. Transferencia. Excepto que esté expresamente previsto lo contrario en el presente, ninguno de los derechos del Receptor Confiado bajo el presente Acuerdo pueden ser cedidos o transferidos. Cualquier intento de algún acreedor del Receptor Confiado para obtener interés en los derechos del Receptor Confiado establecidos en el presente, ya sea mediante embargo, confiscación, retención u otra forma, convierte al presente Acuerdo en anulable a exclusiva opción de CertiSur S.A.

20. Partes Independientes. Las partes de este Acuerdo son independientes. Ninguna de las partes es empleado, funcionario, agente, representante o socio de la otra parte. Ninguna de las partes podrá tener ningún derecho, autoridad o poder para llevar adelante ningún acuerdo en nombre o representación de la otra ni en su nombre asumir obligación o responsabilidad alguna o vincular de alguna manera a la otra parte. Este Acuerdo no puede ser interpretado como constitutivo de alguna asociación, relación de joint venture o similar entre las partes o imponer cualquier obligación o responsabilidad a ninguna de las partes fuera de las aquí expresamente previstas. Cada parte es responsable por sus propios costos y gastos, derivados del cumplimiento del presente.

21. Notificaciones. El Receptor Confiado deberá dirigir todas sus notificaciones, demandas o requerimientos a CertiSur S.A. con relación al presente Acuerdo, por escrito, a: CertiSur S.A., Departamento Legal, Av. Santa Fe 788, 2do. piso, (C1059ABO) Buenos Aires, República Argentina; y a la Autoridad Certificante correspondiente, al domicilio indicado en el Repositorio de CertiSur S.A. ubicado en <https://www.certisur.com/repositorio>. A tales fines el Receptor Confiado también deberá fijar domicilio especial, comunicándolo de inmediato por cualquier medio fehaciente a CertiSur S.A. y a la Autoridad Certificante correspondiente.

22. Acuerdo íntegro. El presente Acuerdo constituye el consentimiento y acuerdo íntegro entre CertiSur S.A., la Autoridad Certificante correspondiente y el Receptor Confiado con respecto a las transacciones contempladas en el presente y deja sin validez alguna cualquier comunicación anterior o contemporánea, ya sea oral o escrita, entre CertiSur S.A., la Autoridad Certificante correspondiente y el Receptor Confiado, con respecto a los asuntos contemplados en el presente. Ninguna de las partes puede confiar o descansar en cualquier garantía, declaración, incentivo o confirmación que no esté expresamente indicado en el presente. Los títulos de cada Sección están incluidos por conveniencia y solamente como referencia y no se intenta que formen parte o que afecten el significado del presente Acuerdo. Los términos y condiciones de cualquier orden de compra o provisión que no estén incluidos en el presente Acuerdo o que estén en conflicto con alguna de sus estipulaciones, son totalmente nulos y revocables.